



MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN

Consejo Nacional de Salud Pública, A. C.



Manual de Procedimiento de Certificación

ÍNDICE

ÍNDICE.....	1
INTRODUCCIÓN.....	2
ANTECEDENTES.....	3
OBJETO.....	5
MARCO JURIDICO.....	6
PROCEDIMIENTOS.....	7
1. REQUISITOS PARA SOLICITAR CERTIFICACIÓN.....	7
2. RECEPCIÓN, REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE DOCUMENTOS.....	8
3. INSTRUCCIONES, APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL EXAMEN.....	9
Anexos.....	13
Anexo 1.....	13
Anexo 2.....	14
Anexo 3.....	15



Manual de Procedimiento de Certificación

INTRODUCCIÓN

El Manual de Procedimiento de Certificación es el documento administrativo que contiene, en forma ordenada y sistemática, los procedimientos para la ejecución de las actividades que deben seguirse para la realización de las funciones correspondientes a la Certificación.

Además, describe a los responsables involucrados en la intervención del proceso, precisando sus obligaciones y actividades.

Los procedimientos tienen el propósito de conducir el desarrollo de las actividades a cargo del personal del Consejo indicando, lo que se debe y como se debe hacer, conocer el funcionamiento interno del sistema de administración y propiciar la uniformidad en el trabajo, así como evitar la duplicidad de instrucciones y directrices.

Los CONSEJOS tendrán como función principal, coadyuvar con el CONACEM en la supervisión del entrenamiento, habilidades, destreza y calificación de la pericia de los médicos especialistas que soliciten certificación o recertificación, conforme a los mecanismos establecidos por el CONACEM.

Así pues, los procedimientos que se muestra a continuación fueron fundados y motivados en el numeral DÉCIMO OCTAVO del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos a que se sujetarán el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas y los Consejos de Especialidades Médicas a los que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud, para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 272 Bis y el Título Cuarto de dicha Ley.



ANTECEDENTES

La certificación de las especialidades médicas en México

En nuestro país fue en 1963 se inició el proceso con la fundación del Consejo Mexicano de Médicos Anatomopatólogos. Para 1974 se habían formado ya 15 consejos de otras especialidades médicas, y posteriormente se estableció a la Academia Nacional de Medicina como la entidad coordinadora y normativa de la certificación de los especialistas médicos en México a través de los Consejos de cada especialidad.

Desde 1995 la Academia Mexicana de Cirugía se sumó a la Nacional de Medicina en esta labor y en ese mismo año se convocó a los Consejos de Especialidades Médicas para formar en conjunto, el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, A. C. (CONACEM).

De acuerdo con el CONACEM, los consejos mexicanos de certificación de médicos especialistas son cuerpos colegiados formados por miembros de la comunidad profesional de la misma disciplina, elegidos por sus propios pares para asumir la responsabilidad de establecer el proceso de certificación y renovación periódica de sus compañeros de profesión y de los nuevos especialistas.

Esta actividad regulatoria del quehacer médico está establecida en la propia Ley General de Salud la cual establece en su artículo 83 que todos los especialistas deberán contar con un certificado expedido por el consejo de la especialidad correspondiente para poder llevar a cabo su práctica profesional.

Las razones por las que se motivaron para la realización de este manual es señalar que la certificación de la práctica de las especialidades médicas tiene el objetivo primordial de asegurar a la sociedad la calidad y profesionalismo de los



Manual de Procedimiento de Certificación

especialistas en todas las áreas que se forman en las instituciones académicas y de salud.

A través de la certificación se puede señalar con claridad a quienes cumplen con el perfil deseado para la práctica de su especialidad, esto es, quienes han demostrado tener los conocimientos y las competencias requeridas para mantenerse de acuerdo con los estándares establecidos por consenso.

Además de la utilidad para la sociedad, existen también beneficios directos para el especialista que se certifica. Entre esos beneficios se pueden destacar:

- Calificación curricular
- Elemento de promoción para lograr puestos directivos en instituciones de salud
- Elemento de promoción para lograr puestos docentes en instituciones académicas y/o de salud
- Acreditación para ingresar como médico especialista a empresas privadas
- Aceptación para practicar la especialidad en instituciones de salud
- Atenuante ante un problema médico legal



Manual de Procedimiento de Certificación

OBJETO

El objeto del Consejo Nacional de Salud Pública, A. C. (CNSP), según nuestros estatutos, es:

- Certificar a los médicos especialistas en los capítulos aceptados por CONACEM que así lo soliciten y reúnan los requisitos de cognición, documentales, destrezas y habilidades establecidos en el Perfil del Médico Especialista demostrado mediante la aplicación de un examen de conocimientos propios de la especialidad.
- Renovar la Vigencia de la Certificación a los médicos especialistas sin vigencia o con fecha cercana (hasta tres meses previos a la fecha límite) al término de esta, que así lo soliciten y que comprueben las actividades: 1) asistenciales, 2) académicas, 3) educación médica continua, 4) docencia, 5) investigación. Si el médico no reúne un mínimo de 250 créditos al ser evaluado, estipulados en el documento “criterios de evaluación para la renovación de la certificación”, el Consejo le aplicará un examen para comprobar que tenga con los conocimientos necesarios para ejercer la especialidad.
- Otorgar aval académico de calidad a los distintos programas de educación médica continua relacionados con las especialidades, subespecialidades o capítulos reconocidos por el CONACEM, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados por la Mesa Directiva.
- Brindar reconocimiento a las diversas asociaciones propias de los capítulos aceptados por el CONACEM, siempre y cuando cumplan con las características académicas estipuladas por la Mesa Directiva.
- Conocer los programas de formación de las especialidades o capítulos aceptados por CONACEM que satisfagan los parámetros para la formación del especialista.



MARCO JURIDICO

- Código Civil para el Distrito Federal
- Ley General de Salud
- Acuerdo Secretarial por el que se emiten los lineamientos a los que se sujetarán el del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, A. C. y los Consejos de Especialidades Médicas a los que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud, para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 272 Bis y el título cuarto de dicha ley
- Estatutos del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, A. C.
- Estatutos del Consejo Nacional de Salud Pública, A. C.

PROCEDIMIENTOS

1. REQUISITOS PARA SOLICITAR CERTIFICACIÓN			
Responsable	Paso	Procedimiento	Formato
Mesa Directiva	1.1	Mantener vigente la aprobación del CONACEM en relación con los requisitos para la expedición de certificados de especialidad.	Anexo 1
	1.2	Fijar las fechas, las sedes y la periodicidad de aplicación de los exámenes: <ul style="list-style-type: none"> ○ Los exámenes se realizarán 3 veces al año, de mediados a finales de los meses de febrero, junio y octubre. ○ Las sedes de los exámenes estarán sujetas al dictamen de la mesa directiva, así como de su disponibilidad. ○ Se realizarán exámenes de certificación extratemporáneo cuando alguna sociedad o colegio médico lo solicite al CNSP para ser realizado ya sea en un congreso, reunión, simposio, entre otros, que se lleve a cabo fuera de la Ciudad de México. 	
Dirección ejecutiva	1.3	Lanzar convocatoria vía página web y por correos electrónicos programados a los candidatos interesados y a las instituciones de enseñanza. <ul style="list-style-type: none"> ○ Dar informes a los médicos aspirantes que lo soliciten vía correo electrónico o vía telefónica. 	
Aspirantes	1.4	El aspirante debe consultar la página web del CNSP (www.cnsaludpublica.com.mx), buscar el formato de solicitud de certificación y los documentos requeridos para su descarga.	
	1.5	Llenar el formato de solicitud de manera electrónica (escribir en el PDF) y enviarlo junto con sus documentos al correo contacto@cnsaludpublica.com.mx , o bien subirlos a la plataforma en línea del consejo ubicada en la misma página web.	Anexo 2
	1.6	A los médicos extranjeros que residan en México que cuenten con estudios de	

		<p>especialidad médica en los capítulos aceptados por el CONACEM y que soliciten su certificación, se les solicitará de manera obligatoria la revalidación de estudios tanto del país donde se hubiesen realizados éstos, así como la correspondiente revalidación nacional ante la Dirección General de Profesiones (DGP). Igualmente, este requisito se aplicará a los médicos mexicanos que hayan realizados sus estudios de especialidad en el extranjero. Una vez realizado este requerimiento, el proceso de evaluación será el mismo que el de los médicos con estudios efectuados dentro del país.</p>	
--	--	--	--

2. RECEPCIÓN, REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE DOCUMENTOS			
Responsable	Paso	Procedimiento	Formato
Aspirante	2.1	<p>Los documentos por entregar vía electrónica (formato PDF en 200 PPP) son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Solicitud de certificación ○ Título y cédula de Médico cirujano ○ Constancia de término de estudios de la especialidad expedida por la institución o, de ser el caso, el título y la cédula de la especialidad ○ CURP y RFC ○ Identificación oficial (INE o pasaporte) ○ Comprobante de depósito bancario, en caso de haber realizado el pago de la cuota de recuperación por este medio 	
Dirección ejecutiva	2.2	<p>Revisión de los documentos y el pago de la cuota por parte del CNSP</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Documentos y pago OK: Envío de guía para examen ○ Documentación y pago incompletos: Notificación vía correo electrónico de documentos faltantes o que no cumplan con las especificaciones solicitadas en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día en que haya sido presentada la solicitud correspondiente para que dentro del 	

		<p>término de quince días hábiles posteriores a aquel en que se notifique dicha prevención, subsane las deficiencias de la solicitud</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Una vez desahogada la prevención señalada en el párrafo anterior o transcurrido el término para hacerlo, el Consejo deberá de notificar por escrito al solicitante, en un plazo no mayor a cinco días, si la solicitud fue debidamente desahogada o si deberá desechar la solicitud, según corresponda ○ Archivar los documentos enviados que cubran los requisitos en la computadora, creando una carpeta con el año y el tipo (e. g. CERTIFICACIÓN-2017) ○ Crear subcarpetas con los nombres completos de los aspirantes, lo cuales deberán contener todos los documentos electrónicos requeridos 	
	2.3	<p>Una vez que el aspirante cumple con todos los requisitos, se informará vía correo electrónico lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Corroborar vía correo electrónico fecha, sede y hora del examen de certificación ○ Indicaciones para presentarse en el examen ○ Qué se deberá llevar al examen ○ Entrega de fotografías recientes tamaño diploma (5x7 cm) 	

3. INSTRUCCIONES, APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL EXAMEN

Responsable	Paso	Procedimiento	Formato
Dirección ejecutiva	3.1	<p>Previo al examen de certificación</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Cotejar documentos originales (título y cédula de médico cirujano o especialista, en caso de contar con estos últimos, así como constancia de término de estudios de la especialidad) ○ Recibo de pago de la cuota de recuperación ○ Recepción de fotografías ○ La revisión durará aproximadamente 1 hora dependiendo del número de aspirantes que se presenten 	

		<ul style="list-style-type: none"> ○ Lectura de las reglas y compromisos por parte del CNSP (tiempos de entrega de resultados y certificados) 	
Aspirante	3.2	<p>Durante el examen</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ El aspirante tendrá un tiempo de 2 horas para contestar el examen ○ Está prohibido que el aspirante hable con otro médico que realice el examen ○ Una vez empezada la prueba no se detendrá el cronómetro, salvo que la persona que esté a cargo del examen lo considere necesario 	
	3.3	<p>Posterior al examen</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Examen físico: el médico aspirante entrega las hojas de instrucciones, preguntas y de respuestas ○ Electrónico: el aspirante deberá cerrar sesión en el dispositivo electrónico en el que se realizó el examen 	
Dirección ejecutiva	3.4	<p>Entrega de resultados</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ De 10 a 15 días posterior al examen, se notifica vía correo electrónico el resultado obtenido de manera personal ○ Aprobado: Tiempo de entrega de certificado de un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir del día en que haya sido presentada la solicitud o a partir del día siguiente a la fecha en que se haya practicado la notificación de prevención ○ No aprobado: Notificación vía correo electrónico. Se exhorta al médico a fortalecer las áreas de oportunidad y se le notifica la fecha en la cual puede realizar el examen nuevamente de acuerdo a los estatutos del CNSP ○ Se extiende Constancia de Acreditación ante este Consejo al médico que haya aprobado el examen y que la solicite vía correo electrónico con fines de trámites académicos o laborales 	
	3.5	<p>Se agrega en la Base de Datos los registros de los médicos acreditados que contienen la siguiente información:</p>	

		<ul style="list-style-type: none"> ○ Folio ○ Nombre ○ Correo electrónico ○ Licenciatura ○ Universidad ○ Fecha de Titulación ○ Nombre de la especialidad ○ Universidad ○ Fecha de titulación de curso de especialidad ○ Número de cedula de la especialidad ○ Calificación ○ Fecha de aplicación del examen ○ Vigencia 	
Dirección ejecutiva	3.6	<p>Certificado emitido por CONACEM</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Notificación de la fecha de entrega de certificados por parte de CONACEM vía correo electrónico firmados por el Presidente de la Mesa directiva del mismo ○ Recolección de certificados por parte del CNSP en las oficinas de CONACEM ○ Obtención de las firmas por parte del presidente de la mesa directiva del CNSP y del Secretario Académico 	Anexo 3
	3.7	<p>Notificación vía correo electrónico a los médicos acreditados para la entrega del certificado</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Entrega de certificado en las instalaciones del CNSP: el médico solicita cita para recoger su documento. Una vez en las instalaciones del Consejo, el interesado firma de recibido la copia del certificado ○ Vía paquetería: el médico realiza la carta de solicitud y la envía por correo electrónico (con firma autógrafa). Al mismo tiempo realiza el envío físico vía paquetería de la solicitud firmada. Una vez recibido en Consejo el documento, se entrega el certificado al trabajador de la empresa contratada 	
	3.8	<p>Los médicos que no acrediten el examen tendrán la oportunidad de recibir retroalimentación acerca de los temas en los</p>	



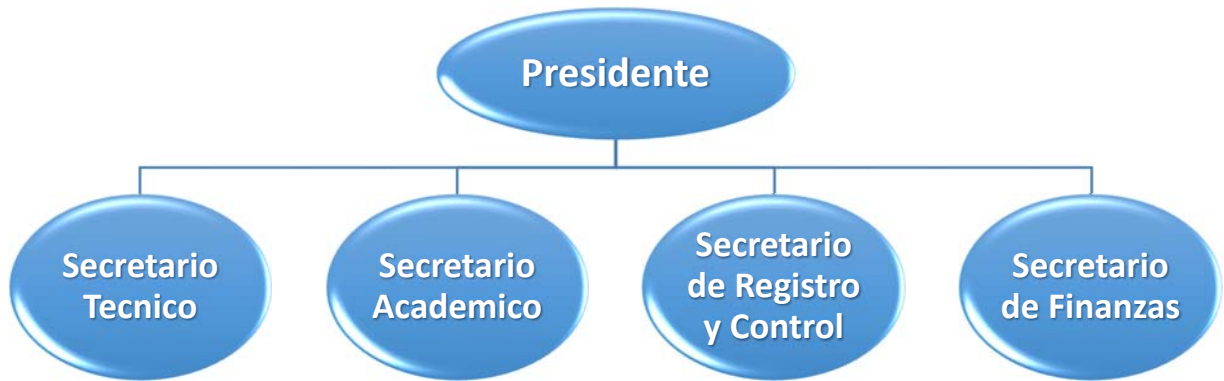
Manual de Procedimiento de Certificación

		que obtuvieron los puntajes mínimos, sin poder tener acceso a las preguntas ni a las respuestas de la prueba.	
--	--	---	--

Anexos

Anexo 1

Mesa Directiva





Manual de Procedimiento de Certificación

Anexo 2



SOLICITUD PARA CERTIFICACIÓN DE MÉDICO ESPECIALISTA EN:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (S)

FECHA DE NACIMIENTO

DD MM AAAA

CURP GÉNERO

RFC

CÉDULA PROFESIONAL

CÉDULA DE ESPECIALIDAD (EN CASO DE TENERLA)

DOMICILIO PARTICULAR

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CALLE	No. INT.	No. EXT.	COLONIA

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ESTADO	CIUDAD	DELEGACIÓN / MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO E-MAIL

CELULAR

Monterrey No.150, Segundo Piso, Despacho 206, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 55 74 4188 Correo electrónico: contacto@cnsp.saludpublica.com.mx



RESUMEN CURRICULAR

FORMACIÓN PROFESIONAL

LICENCIATURA	UNIVERSIDAD DE EGRESO DE LA LICENCIATURA (Sin abreviaturas, la primera letra en mayúscula y con acentos correspondientes)	FECHA DE TITULACIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN DE RESIDENCIA (Sin abreviaturas, la primera letra en mayúscula y con acentos correspondientes)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

UNIVERSIDAD AVAL DE LA ESPECIALIDAD (Sin abreviaturas, la primera letra en mayúscula y con acentos correspondientes)	FECHA DE TITULACIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>

TRABAJO ACTUAL

INSTITUCIÓN / EMPRESA

AREA CARGO

TELÉFONO EXT.

Actualmente no laboro Jubilado Trabajo por mi cuenta

El Consejo se reserva el derecho de solicitar documentos originales académicos o laborales cuando así lo considere pertinente.

La información que usted presente ante el Consejo Nacional de Salud Pública será utilizada para estadísticas y publicada a través de CONACEM.

NOTA: Puede consultar nuestro aviso de privacidad en la página: www.cnsp.saludpublica.com.mx

Monterrey No.150, Segundo Piso, Despacho 206, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 55 74 4188 Correo electrónico: contacto@cnsp.saludpublica.com.mx



Manual de Procedimiento de Certificación

Anexo 3



EL CONSEJO NACIONAL
DE SALUD PÚBLICA, A.C.

extiende el presente

CERTIFICADO

como

ESPECIALISTA EN SALUD PÚBLICA

AL:



Dr. [Redacted]

en virtud de haber demostrado la competencia
requerida para el ejercicio de la especialidad
en los Estados Unidos Mexicanos

Vigencia de: 16 de Marzo de 2018 a 16 de Marzo de 2023

2018 - 2023

Dr. [Redacted]
Secretario de Registro y Control

Dr. [Redacted]
Responsable del Proceso de Evaluación

Dr. [Redacted]
*Presidente del Comité Normativo Nacional
de Consejos de Especialidades Médicas*

Ciudad de México, 16 de Marzo de 2018

COMITÉ NORMATIVO NACIONAL DE CONSEJOS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS A.C.